

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN OROZCO.
-DEMANDADO: GEORGE STUART MEJÍA RAMÍREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00451-00.

TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisadas las actuaciones hasta aquí surtidas, se observa que son allegadas las constancias del decomiso del vehiculó objeto de garantía en el presente proceso, mismas que serán agregadas al expediente para que obren y consten.

De otro lado, se encuentra que la parte demandante no ha realizado el respectivo tramite de notificación del demandado GEORGE STUART MEJÍA RAMÍREZ, por lo cual se le procederá a requerir para que a ello proceda, pero conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste las constancias del decomiso del vehiculó objeto de garantía en el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** al demandado GEORGE STUART MEJÍA RAMÍREZ, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00451-00.)